



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN JOSÉ ANTONIO LABORDETA

La Fundación José Antonio Labordeta, en adelante la Fundación, fue constituida mediante escritura pública el 10 de abril de 2014. El artículo 6 de sus Estatutos, establece como *“objetivo principal el de recordar, estudiar, preservar y difundir la obra, el pensamiento y la memoria de José Antonio Labordeta, así como acoger la obra de todas aquellas personas vinculadas generacional o afectivamente con él”*.

En su trayectoria vital, José Antonio Labordeta defendió los valores de libertad, igualdad y respeto a la libre convivencia y al pluralismo ideológico y por ello, la Fundación pretende que esos valores presidan todas sus actividades para contribuir con ellas a la consolidación y desarrollo de la libertad y de la cultura.

La realización de este cometido se lleva a cabo mediante diversas actividades, pero el soporte a las mismas se materializa en su sede y zona expositiva permanente que se ubica en Zaragoza, en la calle Mariano Barbasán, 5. Esta zona de exposición permanente, alberga toda la esencia y legado del músico, escritor, poeta, comunicador y político aragonés mediante un recorrido por su vida y por su obra a través de sus diferentes facetas creativas.

Se diferencian en la zona expositiva dos salas, la sala personal y biográfica del poeta aragonés y, la sala profesional que contiene el legado del poeta aragonés y, que alberga conferencias, seminarios y otros usos divulgativos. Estos espacios se abren al público y resultan de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto sirven de instrumento de promoción de la cultura democrática en general, tanto en su proyección a nivel nacional como internacional.

Por esa razón, el Gobierno de Aragón colabora en la financiación de la gestión, mantenimiento y atención de la zona expositiva permanente de la Fundación para impulsar y apoyar estas iniciativas que son únicas por su relevancia en nuestro territorio, ya que no tienen la posibilidad de concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones.

El 19 de septiembre de 2023, se presentó en el teatro de la Fundación Cultural de la Caja Rural de Aragón el nuevo cómic editado por la Fundación José Antonio Labordeta y GP Ediciones con guion de Daniel Viñuales, Dibujos de Carlos Azagra y color de Encarna Revuelta que lleva por título *¿A dónde vas Labordeta?*, basado en la serie de Televisión Española *Un País en la Mochila*. Los cómics editados con anterioridad han viajado a múltiples ferias de libros y a festivales de cómic en toda España.



En 2023 la película “Labordeta, un hombre sin más” obtuvo el Goya al Mejor Documental y el premio Forqué a esa misma categoría, además del Premios en el Festival de Fuentes y al mejor Documental en los premios del Cine Aragonés. Asimismo, gracias a este éxito, la Fundación y el nombre de Labordeta han estado presentes en prácticamente todas las comunidades de España con la presentación de la película en salas o bien participando en festivales. La mayor presencia ha sido indudablemente en Aragón donde la película se ha visto en un gran número de localidades.

En este 2023 la exposición itinerante viaja a las comarcas de Cariñena y Jacetania y ha estado en zonas de Teruel. Los ayuntamiento o comarcas que la solicitan no pagan nada, solo un seguro y el coste de llevarla

En este sentido, la Ley 8/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en el Anexo IV “subvenciones nominativas” ha previsto dentro del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón (en la actualidad Departamento de Presidencia, Interior y Cultura), la concesión de una subvención nominativa a la Fundación por la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 €).

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del antiguo Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el periodo 2020-2023 aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero (BOA, núm.49 de 11 de marzo de 2020).

El artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, indica que *la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio.*

Con fecha, 25 julio de 2023 la Fundación solicitó la subvención contemplada en la Ley 8/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 de Presupuesto. Posteriormente, previa solicitud de subsanación de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, el 15 de septiembre de 2023 presentó una Memoria económica de actividades en la que se estimaban unos costes de TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS.



De conformidad con el artículo 37.10 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sólo se financiará hasta el 80% del presupuesto presentado por la Fundación, adjunto a la presente Orden en el Anexo I, es decir, un importe no superior a VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISEIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (24.116,80 €).

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Conceder a la Fundación José Antonio Labordeta una subvención de VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECISEIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (24.116,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10010 G/1211 480410 91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, para contribuir en los gastos de mantenimiento, gestión y administración de la zona expositiva permanente de la Fundación.

Segundo. – Fijar como gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la propuesta presentada por la Fundación y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Con carácter general, los gastos a financiar con esta subvención serán las partidas del presupuesto recogido en el Anexo I.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En concreto se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En particular, se contendrán los gastos incluidos en los siguientes conceptos:

- a) Contratación de empresas especializadas de mantenimiento, gestión y administración de la zona expositiva permanente de la Fundación.
- b) Los gastos necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones administrativas, o cualquier otro requisito legalmente necesario para la realización de las actuaciones.
- c) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, en su caso, la Fundación deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorata que se aplica en el momento de la justificación.



Tercero - Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones, además de las establecidas en la normativa estatal básica y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

1. Realizar la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones objeto de esta Orden.

2. Comunicar por escrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, con carácter previo si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, o en caso de no haber sido beneficiaria acreditar esta circunstancia.

4. Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.



6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web de la Fundación) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando Gobierno de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, la Fundación deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

8. Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

9. Suministrar al Gobierno de Aragón, en un plazo de quince días, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, por importe del 1% de la subvención concedida.

10. Cumplir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley.

11. Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras



ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12. Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, ofertas de diferentes proveedores como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

13. Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

14. Acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

16. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito para proceder al pago.

Cuarto. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Fundación está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos conforme a lo establecido en su solicitud y en la presente Orden.

Para acceder a la subvención del Gobierno de Aragón la Fundación deberá acreditar ante el Gobierno de Aragón la ejecución de un gasto, **antes del 30 de noviembre de 2023**,



mediante el envío de la correspondiente documentación justificativa en formato pdf a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias>, que incluirá en todo caso:

- a) una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá una relación detallada de las actividades realizadas en las dos salas de esta zona de exposición permanente y el número de asistentes a la misma.
- b) así como, una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - la relación de los gastos de la actividad en una hoja de cálculo excel, con sus importes unitarios y totalizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, conforme al presupuesto del Anexo I.
 - las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y/o con eficacia administrativa del gasto de la actuación subvencionada y acompañadas de sus documentos de pago. Estos justificantes de gasto deberán presentarse numerados y haberse realizado y pagado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023.
 - una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del número 12 del apartado segundo de la presente Orden, deba haber solicitado el beneficiario.

A esta memoria económica justificativa se unirá la declaración responsable, firmada por el responsable de la Fundación, certificando que la documentación presentada es justificación de los documentos originales que la Fundación pone a disposición del control posterior.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día **30 de noviembre de 2023** y se ajustará a lo



dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 35 y 36 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior. La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la pérdida del derecho a la misma.

Quinto. - La Fundación, una vez aceptada electrónicamente la notificación de esta Orden, **deberá presentar un escrito de aceptación de la subvención en todos sus términos** en el plazo máximo de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/aportaciones-voluntarias> y conforme al modelo normalizado del Anexo II.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, los beneficiarios deberán tramitar en formato electrónico la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y conforme al modelo normalizado del Anexo II. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. La aceptación de la subvención conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de que éste se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tanto tributarias y frente a la Seguridad Social como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sexto. - El pago de la subvención se realizará previa justificación por la Fundación de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Séptimo. - Comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Octavo. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Noveno. - Confidencialidad y protección de datos. Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a observar lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

A fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA., INTERIOR Y CULTURA

Tomasa Hernández Martín



ANEXO I

PRESUPUESTO ESTIMADO

MANTENIMIENTO DE LA ZONA EXPOSITIVA PERMANENTE		80% del presupuesto presentado
Persona que se encarga atención, limpieza, enseñarlo, tareas administrativas, de gestión, organización de actividades y coordinación de las mismas	24.000,00 €	19.200,00 €
Gastos de luz, teléfono, calefacción, aire acondicionado, gastos de comunidad, algunas derramas de cantidades menores		
Trabajo diario en las redes sociales de la Fundación	3.146,00 €	2.516,80 €
Total estimado	27.146,00 €	21.716,80 €
CÓMIC “¿A DÓNDE VAS LABORDETA?”		
Publicación con una tirada de 1.500 ejemplares	3.000,00 €	2.400,00 €
PRESUPUESTO PLAN ACTUACIÓN	30.146,00 €	24.116,80 €



ANEXO II

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA FUNDACIÓN JOSÉ ANTONIO LABORDETA

D/D^a _____ con N.I.F. _____
en nombre y representación de la Fundación José Antonio Labordeta, C.I.F.:
_____ beneficiaria de la subvención otorgada mediante Orden de la Consejera del
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y de conformidad con lo dispuesto en la Ley
8/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el
ejercicio 2023, Anexo IV "subvenciones nominativas", del antiguo Departamento de Presiden-
cia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón,

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida por Orden de la Consejera del Departamento de
Presidencia, Interior y Cultura por la que se concede una subvención a la Fundación José
Antonio Labordeta de fecha _____

Esta aceptación supone el compromiso de cumplir los términos y condiciones recogidas
en la Orden de convocatoria y en particular en el proyecto presentado por su entidad junto
con la solicitud de dicha subvención

En Zaragoza, de _____ de 2023

El representante legal de la Fundación José Antonio Labordeta

Fdo.: _____